CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 4245307 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y METEX S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	METEX S.A.S.
NIT:	901.123.948-3
DIRECCIÓN:	CR 110 A 68 C 24. Bogotá D.C.
TELÉFONO:	9210371. Celular: 313 319 12 03
OBJETO:	"Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C."
PLAZO:	Hasta el 22 diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
VALOR:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($129.582.365) IVA Incluido
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 1332 del 06 de octubre de 2022
SUPERVISOR	Subdirector(a) de Servicios Generales

Entre los suscritos a saber, **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.454.854, en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución N° 01345 del 06 de junio de 2022, y posesionada mediante Acta N° 0131del 07 de junio de 2022, debidamente delegada para celebrar, adjudicar y suscribir contratos,convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** por una parte y por la otra **METEX S.A.S.,** identificada con el NIT 901.123.948-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y Dirección Comercial en la Avenida CR 110 A 68 C 24. Bogotá D.C., teléfono 9210371, representadalegalmente por CAMILO ORLANDO MONTEALEGRE LOZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.243.551 de Bogotá D.C; quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad se encuentra contemplada la contratación de esta necesidad y cuenta con los recursos para cubrir el pago correspondiente y por consiguiente con la disponibilidad presupuestal No. 1332 del 06 de octubre de 2022, expedido por la Subdirectora Financiera de la Contraloría de Bogotá, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.582.366) IVA INCLUIDO**; bajo los códigos presupuestales:

FONDO	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR
1-100-F001 - Recursos distrito	O23011605510000007704	Fortalecimiento de la infraestructura física y dotación de mobiliario de la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá	$129.582.366
		TOTAL	$129.582.366

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 4245307 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y METEX S.A.S.

2) Que mediante Resolución N° 2242 del 24 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° CB-SASI-006-2022, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia y aplicación de las normas de contratación contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas vigentes aplicables, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad medianteel presente objeto contractual. **3)** Que mediante Resolución N° 2487 del 22 de noviembre de 2022 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° CB-SASI-006-2022 a la empresa METEX S.A.S por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($129.582.365) IVA Incluido y los demás impuestos y tasas, de carácter nacional y/o Distrital legales vigentes al momento de la presente contratación y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, teniendo en cuenta el valor presentado en la oferta. **4)** Que el presente contrato de **compraventa** se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios aplicables y por las siguientescláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO:** Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisar/a del contrato previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. **4.** Designar el/la supervisor/a encargado/a de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas. **5.** Suministrar al contratista la información y documentación que requiera para el cumplimiento y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar. **6.** Aprobar oportunamente la Garantía Única. **7.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **8.** Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). Obligaciones Generales:** 1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. 2. Informar a el /la supervisor/a del contrato designado (a) por la Contraloría de Bogotá D.C., de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Responder por la calidad del servicio y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales. 5. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma. 6. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o

parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá D.C. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato. 8. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 12. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la exención de parafiscales contemplada en el Decreto 862 de 2013. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C de toda relación y compromiso de carácter laboral. 14. Responder y hacer buen uso de los bienes en el evento en el que hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor a él /la supervisor/a del contrato. 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 16. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 17. Con la presentación de la oferta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Supervisor o quien haga sus veces a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueran necesarias. 19. El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional y/o Distrital, así

como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. 20. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondas por la naturaleza y monto contratado. 21. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011. 22. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación. **B). Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir con las especificaciones, cronogramas y demás circunstancias que se generen o deriven de la adecuada ejecución del contrato, así como toda la información técnica disponible, necesaria para su operación y mantenimiento. 2. Remplazar los suministros, productos y/o bienes que resulten defectuosas o de mala calidad. 3. Realizar bajo su costo la correcta instalación de los bienes objeto del contrato, garantizando las especificaciones técnicas establecidas. 4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la limpieza del sitio intervenido, realizando buenas prácticas en el reciclaje de los materiales utilizados para la instalación. 5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce el control y vigilancia del contrato y presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor. 6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Mantener los precios de la propuesta en firme a partir de la presentación de ésta, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. 8. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluya la distribución, instalación y transporte hasta el sitio de entrega en Bogotá, e insumos necesarios para su correcta instalación. 9. Corregir a su costa aquellos trabajos que hayan sido realizados y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico. 10. Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto contratado, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades. 11. Certificar que cumple con las obligaciones referentes al sistema de gestión y salud en el trabajo, (SG-SST), contemplados en el decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** Hasta el 22 diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor delpresente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($129.582.365) IVA Incluido** y demás impuestos y tasas a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO.** La Contraloría de Bogotá, D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente

manera: Un solo pago correspondiente a la entrega e instalación a satisfacción de la pérgola desmontable, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C., NIT. 800.245.133-5; su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma, es decir, Carrera 32 A No.26A- 10, noveno piso. La factura deberá venir acompañada de: (i) La certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega de los bienes, certificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato designado por la Contraloría de Bogotá D.C., (ii) el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal del contratista (si lo hubiere), que verifique el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante los último seis (6) meses anteriores a la presentación de la factura. Será responsabilidad exclusiva de la entidad a través de su supervisor gestionar el pago correspondiente por la entrega a satisfacción. La cancelación del valor del contrato por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por está en el momento de suscripción del Contrato. PARÁGRAFO 1. Del valor establecido, se contempla los gastos, descuentos e impuestos de Ley. PARÁGRAFO 2. El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C. Del pago que realiza la entidad se efectuaran los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas. PARÁGRAFO 3. La Contraloría de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, el Contratista se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993,artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 1° de la sección 3° del Decreto 1082 de 2015a constituir a de la Contraloría de Bogotá. D.C., una Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria y con oficina en Bogotá, que ampare:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 4245307 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y METEX S.A.S.

Amparos	% valor asegurable	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del bien	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Durante el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del decreto 1082 de 2015

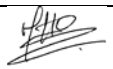
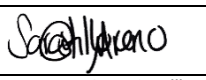
PARÁGRAFO PRIMERO: Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización de LA CONTRALORIA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por EL CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si EL CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de LA CONTRALORIA, a cuenta de EL CONTRATISTA, quien, con la firma del presente contrato, autoriza a LA CONTRALORIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación, la cual se dará por medio de la Plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la CONTRALORÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberáejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus dependientes, éste será notificado lo máspronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CONTRALORÍA. EL CONTRATISTA sus

dependientes serán responsables de todos los daños causados a la CONTRALORÍA ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la CONTRALORÍA. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuaran con cargoa la vigencia del año 2022 y están respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1332 del 6 de octubre de 2022**. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contratoserá ejercida por **el/la Subdirector (a) de Servicios Generales**o por quién designe la Directora Administrativa de la CONTRALORIA, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo,en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario de la CONTRALORÍA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, Además de lo anterior, la de mantener permanentemente informadas y actualizadas a las compañías de seguros, respecto a la ejecución del contrato y verificar que las garantías se encuentren vigentes por el términoprevisto contractualmente. De los requerimientos que se hagan a los contratistas, debe enviarse copia a las aseguradoras y en especial, notificar a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 sobre la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se

haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIÓN ESPECIAL:** EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dichos artículos, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DEBIDO PROCESO:** En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por LA CONTRALORÍA para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa delContratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y ANTE TERCEROS:** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se derivendel desarrollo del contrato frente a terceros que utilice en la ejecución del mismo, por consiguiente, LA CONTRALORIA queda exenta de toda responsabilidad y su única obligaciónse circunscribe a pagar el valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivadosde él sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORIA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURIAS CIUDADANAS:** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015 desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los gastos que demande el presente contrato, como la constitución de garantías, y demás a que haya lugar corren a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1).** Los Estudios Previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. **2).** El Aviso de Convocatoria y el Pliego de Condiciones. **3).** Los documentos que acreditan la calidad delContratista. **4).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** El Certificado

de Registro presupuestal. **6).** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestadocon los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la Firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten o complementen.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe mediante la plataforma de contratación SECOP II.

	PROYECTÓ		**APROBÓ**		**REVISÓ**	
Firma y fecha		**22-11-22**		**22-11-22**		**23-11-2022**
Nombre Email Cargo	Jairo Carrillo Torres jcarrillo@contraloriabogota.gov.co P.E. 222-07. Sub. Contratación		Mario Luis Hinestroza Ortiz mhinestroza@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Contratación		Sara Castillo Moreno scastillo@contraloriabogota.gov.co Dirección Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para la firma. La firma Escaneada digitalizada es válida según la Ley 527 de 1999.						